

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 28/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S. CALLE 24B No. 74A - 36 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500657471 20165500657471

### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30196 de 13/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X	
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notificado		ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 d	lías
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supersiguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días háb	iles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30196

del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SASTRANSFEVE SAS, identificada con 900473970-3

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

30196

Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con 900473970-3

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 398314 de fecha 31 de marzo de 2015 impuesto al vehículo de placa SRP093, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS identificada con NIT. 900473970-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 591. esto es, "cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **561**:

"cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: 561

#### RESOLUCIÓN No.

30196

Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con 900473970-3

"permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."

#### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398314	31 de marzo de 2015	SRP093

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 398314 de fecha 31 de marzo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS identificada con NIT. 900473970-3.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con NIT. 900473970-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 esto es, "(...)

cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución que prevé "(...) permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)", acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de SRP093, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

30196

Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con 900473970-3

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SASTRANSFEVE SAS, identificada con NIT. 900473970-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con NIT. 900473970-3, con domicilio en la ciudad de BOGOTAD.C.-BOGOTA, en la 6963509. correo CALLE В N°74 36. teléfono 24 GERENCIA@FEVETRANS.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

#### RESOLUCIÓN No.

30196

Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS, identificada con 900473970-3

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30°

30196

del 13 JULIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.	30196	Del 1	3 JULIO 2016	
Por la cual se abre investigación administra Automotor de Carga TRANSPORTES FEVE	tiva a la empre TRANS SAS-TI	sa de Servid RANSFEVE	io Público de Transporte Ter SAS, identificada con 900473	restre 9 <b>70-</b> 3

	NFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398314	. M. off refere
	ANO MES HORA MINUTOS  República	
	Dia 05: 06 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 de Colombia Ministerio de Transporte	
	09 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 40 60 Uberlady Order POLICIA DE CARRETERAS	
and the second s	VIA KELOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  1 9005 Km 624/00- Sincale 10- Cartin	¢
	Ruta 1005, KM 629100 - SINCE 1870 - UATTY GENTA	
And the same of th	A B C D E F G H I J K L M N O P O R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P O R S T U V W X Y Z	
<u>&amp;</u>	ABCDEFGHJJKLMNOOQQRSTUVWXYZ	2
桥	4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	, ,
7	0 1 2 3 4 5 6 7 8 C 6 SERVICIO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	و د
ř	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO V 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	1
۱,	S CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CUNBUCTOR  AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD	,
	BUS MICROBUS CICIZIA 1/28	
- d	CAMPERO CAMION TRACTOR 25899-9295329-03	
4	CAMIONETA OTROTING TO COMPON EXPEDIDA VENCE VENCE OY-US-2015	4
6	Transporte especial de lorger Marco Fidel 6007cs 127	5
5		3
2	Transporte Fevetrons 5.4.5 NIT 9004339903	10
91	Spin Ar About	20
	14 DATOS DEL AGENTE	<u> </u>
Į,		9
S	PLACA NO.  NOTA: EL ASENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIREGO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO	
न्द्र	PROPIO DE SU CARGO, INCLUMERA EN PRISION SEGUN LO ESTARLECIDO EN EL CODIGIO PENAL (CONCUSION-COHECHO)  15. INMIGUILIZACION  PATIOS  TALLER  PARCUBACERO  PARCUBACERO	
2	Descuendado de la Basinto	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
3	Mamphinents Las. 4959 (06 artharto 15, No lleva documents	
S S	original que acredite el pero de la cargalin. , el ventujo	
7	36603 de TEC S'AS cumple con la terolución en	
	AT ESTO INFORMA DE TENURA DOMO PRILIDA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LINDIGUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)	
	FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL JESTIGO	<b>Š</b>
	10. House Chelles	
	BAJO GRAVEDAS DE JURAMENTO C.C. No. X/ / / / / C.N.	
	- AUTORIDAD DE TRANSITO - 1/2	





# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL BOLIVAR

PROSPERIDAD PARA TODOS



Unidad <sup>*</sup>	
Radicado No:	
Recibido por:	

Hora:

Fecha: \_

No. 2015 - 066 / SETRA - DEBOL - 29

Arjona - Bolívar, 31 de Marzo 2015

Señores SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración Comparendo Nº 398314

De manera atenta y respetuosa me permito informar a su despacho la novedad ocurrida en el comparendo N° 398314 elaborado el día 31/03/2015 a las 17:50 horas, coloco la infracción 591 "Cuando se compruebe que el vehículo...." Siendo la infracción 587 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustenten la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Siendo las 17:45 horas se le realiza el pare al vehículo de placas SRP-093 quien transporta una trituradora que junto al vehículo se seria una carga extra pesada para lo cual se le exige además de los documentos de ley, el permiso correspondiente, presentando la resolución N° 3660 de Transportes especiales de Carga TEC SAS Nit. 900559843, se le solicita el "documento original expedido por el generador de la carga donde registren el peso de la carga, peso del vehículo y el total del peso" para lo cual manifiesta el conductor que el lo traia pero no lo encontraba, pasados 10 minutos le fue enviado el documento en Original, por lo que completando los requisitos se le permite que continúe su destino. Indicando que NO SE INMOVILIZA DICHA CARGA

Lo anterior para dejar constancia de lo actuado fines que ustedes estimen pertinentes.

Atentamente(

VER: 2

Patrullero GARCIA GIRALDO CARLOS FERNANDO Integrante Unidad y Control 30-01

Elaborado por: PT. GARCIA GIRALDO CARLOS Revisado por: IT. GARAY GOMEZ ANBAL FECHA DE ELABORACIÓN: 31-03-2015 Documentos D'ARO 2014/DFICIOS SALIDOSM. ABRIL

Seccional Transito Y Transporte Bolivar San Jaconto Barrio centro celle 20 # 21-59 Emai: <u>ditra setro-denoi@policia.gov.co</u> <u>www.policia.gov.co</u>







Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2015

046-15

Señores
CONCESIONES NACIONALES
POLICIA DE CARRETERAS y/o A QUIEN CORRESPONDA

# CERTIFICACION DE PESO

Muy comedidamente me permito solicitar permiso para transitar por la RUTA desde CARTAGENA hasta AGUACHICA con el siguiente vehículo:

PLACAS:

SRP093

MARCA:

FREIGHTLINER

TRAILER:

R73138

CONDUCTOR:

MARCO FIDEL GONZALEZ

CEDULA:

2.977,158

TIPO:

TRITURADORA

ANCHO:

3.36 MTS

ALTURA TOTAL:

4.40 MTS

LARGO:

23.00 MTS

CABEZOTE Y TRAILER:

22,50 TONELADAS

**MAQUINARIA:** 

40.00 TONELADAS

PESO TOTAL:

62,50 TONELADAS

Agradecemos la atención a la presente

Atentamente,

TRANSPORTES FEVETRANS SAS

Tels 3203717246 - 315 3167057 - 6963509

Email: operaciones.bta@fevetrans.com



# MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.

Nit: 9004739703

CALLE 248 # 744-35

Tel: 6963509 80GOTA BOGOTA D. C.

SUPERTRANSPORTE

production pur medical electronicità en cumpinateria de la ley 522 de 1998 (Anticións 5 at 13) y ob la ley 952 de 1705 (Anticións 6 at 13) y ob la ley 952 de 1705 (Anticións 6), es una reproductiva del documento original que se encuentra en formatio electrónico, cuya representación rigidal goza de autenticidad, integradad y ne repuding

' Ē

Manifiesto: 1724

Autorización: 744748

DESTINO DEL VIAJE

Employed de Transport County Policia CAJICA CUNDINAMARCA CAJICA CUNDINAMARCA F Jencemento SOA 2015/12/14 CIUDAD EMBASSY FREIGHT COLOMBIA LTDA CAJICA CHOOAD Información Desumatano AGUACHICA CESAR Nombre / Razon Social COMPAND SEGUROS SOAT No de LICENCIA  $\Im$ 836096338-2 3012 TELEFONO TELEFONO AT1329303284590 8600095786 0 1117650895 TELEFONO EMBASSY FREIGHT COLOMBIA INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA CALLE 1A # 7.115 BARRIO LAS WULAS INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR Mombre - Razon Spiral Información Remiterite No POLIZA DRIZEN DEL VIAJE CARTAGENA BOLIVAR KM 2 WA TABIO CAICA PegoVacioRemold 83000463382 CHRECOOM 10600 CHECKION 2 PasoVacto 7500 Producto Transporteds CONFIGURACION Granel School (17998) DOCUMENTO IDENTIFICACION DOCUMENTO IDENTIFICACION DOCUMENTO IDENTIFICACION N900559843-7 79187183 2977158 General THO DE MANIFIESTO Enderge PLACA SEMPREMOLQUE R73138 STARK TUEN Intormación Mercancia Carga LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ACOSTA Carledan 32,000,00 TRANSPORTE ESPECIAL DE MARCO FIDEL GONZALEZ FREIGHTLINER POSEEDOR O TENEDOR VERICULO TITULAR MANIFIESTO Unided Medida FECHA DE EXPEDICION 2015/ mar/ 31 CONDUCTOR **SRP093** No. Acress S. K.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

DESTANTARIO

DESCARGUE PACINOCIAL

REMINERTE

CARGUE PAGAUCI FOR

000

ALIBROON EN LA FUENTE

RETENCTON ICA ALCH NETO A PAGAR

WALCH TOTAL DEL VIALE

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

ACUACHICA CESAR

AGUACHICA

OBSERVACIONES

CARTAGENA BOLIVAR

CARTABENA

TRITURADORA DE MANDIBULA

Kiogramos

\*22

2019/2/20

44033

80607A 80307A

5.500,000.00 55,000,00

VALORES

or sugginarior algunitation compos de signica directabilidad en el Registro Neptonal de Despechos de Lega Región cendrosocia la Superificación de Puentos y Transpera, entalidad gracial nacental espaçosymbols, y a prode del como descédence aminocomissional dispensablementosocial con co

LAND THE OF MARENTERAS

SPLDOA PAGAR SALOR ANDCHO

CHOO WILLONES CHINENTOS MR. PESOS

2,145,000,60

3,300,000,00

5.445,000.00



0.9 JUL 2014

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

3660

Resolución Número

Por la cual se concede un permiso a la emprasa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TÉC SAS, identificada con Mill. No 900.559.843-7, para el TRANSPORTE TELPRESTRE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA, representada en maquinana pesir la, agricola, industrial y perciera, puentes, estructuras metálicas tanques, quias telaccópicas, puentes caretas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Rad Vial Nacional

#### LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 01120 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2000 el Ministerio de Transporte fijó los requisitos y procedimientos para conceder los parminos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los veniculos destinados a esta clase de transporte.

Que el Articulo 5°. Competencia, ibidem, dispone. La facultad de conceder o nenar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación per las vías públicas del mais corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concecionados o no concesionadas, en el mimer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesionas. Quando se trate de vías departamentales, matropolitanas, múlticipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes ternioriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el articulo 6° de la presente resolución.

Que de conformidad con el numeral 10 del Artículo Sexto de la Resolución 01120 del 28 de Febrero de 2014, corresponde a la Secretaria General Otorgar los permisos de transito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vias, quando excedan las normas en cuanto a dimensión vio carga.

Que mediante contunidaciones radicadas en al INVIAS con los Nos. 30400 d l 27/03/2014, 44696 del 06/05/2014, 48179 del 15/05/2014 y 36859 del 16/04/2014, la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS., solicita permiso para el transporte terrestre de carga Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada agricola industrial y petrolera, puentes, estructuras, tanques, grúas. Lescopicas, transformanteres, casetas prefabricadas y tubos, por unas carreteras de la red vial nacional

O le el Ministerio de Transporte mediante Resclución No. 186 del 27 de Mayo del 2013 otorgó a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS...", la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor en la modulidad de Carga, en 1997 de la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor en la modulidad de Carga, en 1997 de la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Publico.

One de acuerdo con el Intículo 10 naragrafo 1º de la Resclución No. 04959 del 8 de Noviembre de 2006, INVIAS mediante comunicación SEI 24283 del 10 de Mayo del 2014, envió o la Agencia Nacional de Infraestructuro di Plan de Segundad Vial y maneje del transito presentado por la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS, teniendo en cuenta que la solicitud incluye Rusas concesionadas



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500585041



Bogotá, 13/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.** CALLE 24B No. 74A - 36 BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30196 de 13/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*** 

**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES** 

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: ABOGADO CONTRATISTA 🐧

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29907.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Sanding Parales

Sanding Parales

National S

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:1113113 Envio:RN612453702CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES FEVETRANS

Diracción:CALLE 248 No. 74A

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C

Fecha Pre-Admisión: 29/07/2016 16:11:59 Mr Transporte its de carpe 00/2010 del 21 Ma Tic Rea Mesajer is toprass 00/367 del 01 Código Postal:1109310

